



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

CIRCULAR

Estando ordenado por esta Junta de mi presidencia el envío por los Alcaldes de aquellas localidades en donde se sacrifique ganado vacuno, de una estadística quincenal del número de indicadas reses sacrificadas, así como de sus pieles, con arreglo al modelo de impreso que se publicó en este BOLETIN OFICIAL del día 6 de Mayo último, y siendo varios los que dejan de cumplimentar dicho servicio, por la presente se recuerda a referidos Alcaldes para que sin pretexto ni excusa alguna remitan a esta Junta periódicamente los indicados datos, advirtiéndoles por última vez que toda negligencia o falta de envío será severamente sancionada.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3271

El «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION LOCAL

Relación que se cita

en la Orden Circular (páginas 881 a 883) de las vacantes de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de fondos de Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir «interinamente» por Concurso

(Continuación)

TERUEL

Secretarías

Albalate del Arzobispo. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.996 habitantes.

Alcaine. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.000 habitantes.

Aliaga. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.006 habitantes.

Alpeñes y Corbatón. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 324 habitantes.

Alloza. — Vacante. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.651 habitantes.

Azaila. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 672 habitantes.
Belmonte de Mezquín. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 600 habitantes.

Bezas. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.000 pesetas. 400 habitantes.

Calanda. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.250 habitantes.

Camafías. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 516 habitantes.

Cantavieja. — Vacante por abandono. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.800 habitantes.

Celadas. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 962 habitantes.

Cervera del Rincón-Pancredo. — Vacante por abandono. Sueldo, 2.500 pesetas. 650 habitantes.

Cortes de Aragón. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 537 habitantes.

Crivillén. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 814 habitantes.

Cuevas de Cañar. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 499 habitantes.

Fonfría y Allueva (Agrupación). — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas.

Fox-Calanda. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 800 habitantes.

Frías de Albarracín. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 605 habitantes.

Gargallo. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 503 habitantes.

Griegos. — Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 466 habitantes.

Guadalaviar. — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 605 habitantes.

Huesa del Común. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.000 habitantes.

Loscós. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 665 habitantes.

Maicas. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 384 habitantes.

Más de las Matas. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.103 habitantes.

Muniesa. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.300 habitantes.

Peñarroya de Tastabins. — Vacante por abandono. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.517 habitantes.

Plou. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 433 habitantes.

Samper de Calanda. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.698 habitantes.

Torre los Negros. — Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 470 habitantes.

Teruel (Ayuntamiento). — Vacante por ausencia. Sueldo, 6.000 pesetas.

Utrillas. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.536 habitantes.

Valdeargofa. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.917 habitantes.

Valdecuencia. — Vacante por ausencia. Sueldo, 1.500 pesetas. 177 habitantes.

Valdetorno. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 1.000 pesetas. 756 habitantes.

Villalba Baja. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 1.935 habitantes.

Vinaceite. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 54 habitantes.

TOLEDO

Secretarías

Albarreal de Tajo. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 664 habitantes.

Alcolea de Tajo. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 787 habitantes.

Arcicollar. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 819 habitantes.

Cabruela. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.108 habitantes.

Cardiel de los Montes. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.000 pesetas. 332 habitantes.

Carmena. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.028 habitantes.

Carpio de Tajo. — Vacante por ausencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.359 habitantes.

Cazalegas. — Vacante. Sueldo, 3.700 pesetas. 1.367 habitantes.

Geridonte. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.192 habitantes.

Iglesuela. — Vacante por separación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.281 habitantes.

Magán. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.139 habitantes.

Maqueda. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 876 habitantes.

Mesegar. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 866 habitantes.

Montesclaros. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.000 habitantes.

Nonvela. — Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.244 habitantes.

Novés. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.788 habitantes.

Nuño Gómez. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 676 habitantes.

Pelahustán. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.203 habitantes.

Recas. — Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.715 habitantes.

Santaolalla. — Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.078 habitantes.

Sartajada. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 260 habitantes.

Torrico. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.500 habitantes.

Ventas de San Julián. — Vacante por desaparición. Sueldo, 2.000 pesetas. 240 habitantes.

Villaseca de la Sagra. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.721 habitantes.

Yeles. — Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 577 habitantes.

Talavera de la Reina. — Vacante por dimisión. Sueldo, 8.000 pesetas. 17.093 habitantes.

Intervenciones

Toledo. — (Diputación Provincial). Vacante por renuncia. Sueldo, 11.000 pesetas.

Talavera la Reina. — Vacante por abandono. Sueldo, 7.000 pesetas. 17.093 habitantes.

(Continuará) 3041

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DOCUMENTOS COBRATORIOS Circular

Próximo a publicarse en este BOLETIN OFICIAL el señalamiento del cupo por que contribuirá en el próximo año de 1939, la Riqueza Rústica y Urbana de esta provincia, con arreglo a la cual, los Ayuntamientos y Juntas Periciales, han de proceder

a la confección de los respectivos documentos cobratorios, esta Administración previene a dichos Organismos tengan en cuenta, para su más rápida confección, las siguientes instrucciones:

Tanto el Padrón de Urbana, como el Repartimiento de Rústica, constará de tres partes perfectamente separadas, figurando en la primera la riqueza contributiva del término, dividida a su vez en dos secciones: la primera para los contribuyentes vecinos, y la segunda para los hacendados forasteros.

A la segunda parte, se ha de llevar la riqueza temporalmente exenta, figurando en la tercera y última, la riqueza exenta total y perpetuamente.

En cada una de estas partes se relacionarán los contribuyentes en ella comprendidos por riguroso orden alfabético de apellidos, totalizándose convenientemente al final del Padrón o Repartimiento, consignando a continuación las fincas que posee y administra el Estado en el término municipal, siendo el total general de dichos documentos, la resultante de agregar a las fincas de propiedad particular, las que al Estado pertenezcan o administre.

El número de casillas e instrucciones particulares para la confección de los repetidos documentos son como sigue:

Riqueza urbana

Los pueblos cuyos Registros fiscales hayan sido comprobados, consignarán en el Padrón, el número del expediente catastral de cada finca, toda vez que tanto las incidencias, como las transmisiones de dominio de cada finca, han de figurar en su respectivo documento catastral. Asimismo consignarán en la casilla correspondiente, la calle y número de la finca de que se trate, no englobándose en ningún caso, cuotas de diferentes fincas, aun siendo el mismo propietario.

Confeccionarán el Padrón, copia y lista cobratoria, remitiendo a la vez un índice de propietarios, según dispone la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 15 de Agosto de 1926.

Los pueblos cuyos Registros fiscales no estén comprobados, consignarán ineludiblemente, el folio del Registro fiscal, confeccionando también el Padrón, copia y lista cobratoria.

Estos documentos serán reintegrados en la forma que determina la R. al Orden de 31 de Agosto de 1920, y la vigente Ley del Timbre, siendo acompañados de:

1.º Certificación de las fincas que el Estado posee o administra en el término municipal.

2.º Certificación de las fincas exentas temporalmente, consignando el tiempo que llevan disfrutando del beneficio de la Ley, y plazo en que éste termina.

3.º Certificación de las fincas exentas perpetuamente.

4.º Certificación de haber estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, expresando si se han presentado o no reclamaciones.

5.º Resumen general de cuotas y contribuyentes por escala.

6.º Estado demostrativo de la riqueza, por conceptos, separados y comparados con las del año anterior.

7.º Estado del número de contribuyentes, según las cuotas que satisfacen.

8.º Relación de transmisiones de dominio aprobadas por esta Admi-

nistración e introducidas en el Padrón.

El número de casillas de que constará el Padrón será: 1.ª Líquido imponible. 2.ª Cuota del Tesoro juntamente con los recargos del 16 por 100 y 17'50 por 100 adicional (o sea en total un coeficiente del 20'995 por 100, para los pueblos catastrados, y 22'23 por 100 para los pueblos no catastrados). 3.ª Recargo transitorio del 2'50 por 100. 4.ª Suma de las dos casillas anteriores. 5.ª Décima del paro obrero, para aquellos pueblos que la tengan establecida, acompañando certificación del acuerdo para imponerla en dicho año, o que se acordó dejarla subsistente para el mismo. 6.ª Total general. Por último, las casillas correspondientes a las cantidades que respectivamente se han de cobrar al año, semestre o trimestre, teniendo en cuenta que las cantidades contributivas hasta 20 pesetas, son anuales; de 20'01 hasta 40 pesetas son semestrales, y de 40'01 en adelante son semestrales, en virtud del Decreto de 3 de Enero de 1935, que modifica el párrafo segundo del artículo 62 del Estatuto de Recaudación.

Rústica amillarada

Las casillas de que constará el Repartimiento serán las siguientes: 1.ª Líquido imponible. 2.ª Cuota para el Tesoro. 3.ª Recargo del 16 por 100. 4.ª Total de las dos casillas anteriores. 5.ª Recargo para cubrir partidas fallidas. 6.ª Recargos a determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en repartos anteriores. 7.ª Bajas por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores. 8.ª Total. 9.ª Recargo transitorio del 10 por 100. 10.ª Décima del paro obrero. 11.ª Total general. Y por último, las casillas de año, semestre y trimestre, teniendo en cuenta la cuantía de las cantidades contributivas, según se indica para la riqueza urbana.

El reintegro de dichos documentos será igual que el indicado para los documentos cobratorios de la riqueza urbana.

Los documentos que han de acompañar al Repartimiento serán:

1.º Certificación de las fincas que el Estado posee o administra en el término municipal.

2.º Certificación de las fincas exentas perpetuamente, y caso de ser negativa, hacerlo constar en la misma.

3.º Certificación de las fincas exentas temporalmente, consignando el tiempo que llevan disfrutando el beneficio de la Ley, y plazo en que éste termina.

4.º Certificación de haber estado expuesto el repartimiento al público durante el plazo de ocho días, expresando si se han presentado o no reclamaciones.

5.º Resumen general de cuotas y contribuyentes por escala.

6.º Estado el número de contribuyentes, según contribución que satisfacen.

De observarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales las anteriores instrucciones, se conseguirá tener aprobados los documentos cobratorios en el plazo reglamentario, evitándose devoluciones para subsanar defectos, con el consiguiente retraso que ello supone, y la necesidad de tener que adoptar esta Administración la imposición de sanciones que establecen los Reglamentos vigentes. Las reclamaciones de los parti-

culares versarán únicamente sobre error material cometido al fijar al contribuyente las cuotas por que debe tributar.

Por último, espero de los señores Alcaldes, Secretarios y cuantas Autoridades hayan de intervenir en la confección de los documentos cobratorios, su más entusiasta colaboración, evitando los posibles perjuicios que al Tesoro y contribuyentes se pueden ocasionar, debiendo formular a esta Administración cuantas dudas surjan en la confección de los mismos.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Arturo Matos Cuesta.

3137

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de la finca urbana embargada a Juan Llorente Tomé, vecino de Malpartida de Plasencia, para pago de la cuota que adeuda a la Junta Auxiliar Civil de dicha localidad y costas, y que con su tasación, es la siguiente:

Una casa en la calle de Serrano, del pueblo de Malpartida de Plasencia, sin número, de planta baja y desván, con corral y cuadra; que linda por la derecha entrando, con huerto de Urbano Martín y otros; por la izquierda, con corral de herederos de Lucas Romero, y por la espalda, con el mismo corral; tasada en cuatro mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, que los título de propiedad serán de cuenta del rematante y que acepta las cargas y gravámenes que pesen sobre la misma.

Dado en Plasencia a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. — Miguel Mateos. — El Secretario, Joaquín de Colsa.

(23 pstas.)

3106

Alcaldías

GARGANTA LA OLLA

Don Pedro Gómez López (mayor), Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa, para el año actual.

Hago saber: Que formado el repartimiento para el año 1938 conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se presenten por las personas incluidas en el mismo, las cuales habrán de formularse en hechos precisos y concretos, y contener las pruebas neces-

rias para la justificación de lo reclamado.

Se hace saber a los forasteros las cuotas asignadas según la relación que a continuación se expresa, sirviéndoles el presente notificación en forma.

Nombres y apellidos. Vecindad y cuotas.

Juan Curiel García, Madrid, 25 pesetas.

Hermenegildo García, Aldeanueva de la Vera, 3'25.

Agustín Pérez Pérez, Cuacos, 15.

Eulogio Gómez, idem, 10.

Casiano García, idem, 80.

Juan Hoyos, idem, 15.

Agustín Pérez Montero, idem, 20.

José Pérez Martín, idem, 25.

Fidela Pérez, idem, 25.

Luis Cardenas Miranda, Archidona, 200.

Asunción Hernández, idem, 30.

Feliciano Boceta, Jaraiz de la Vera, 30.

Dolores Enciso, idem, 15.

Felipe Fernández González, idem, 631.

Aniceto García, idem, 50.

Marín López Sánchez, idem, 15.

Liberato García, idem, 15.

Germán Hernández Mateos, idem, 165.

José Hernández Mateos, id., 631.

Horacia López, idem, 10.

Plácido Parrales, idem, 25.

Esteban Sanz, idem, 50.

Antonio Sánchez Cirujano, id., 30.

Emilio Sánchez Enciso, idem, 30.

Ramón Sánchez Ramos, idem, 25.

Tomás Sánchez García, idem, 25.

Antonio Serradilla, idem, 20.

Bruno Serradilla, idem, 20.

Demetrio Sánchez, idem, 50.

José Serradilla, idem, 12.

Braulio Paz, Torremenga, 75.

Félix Serradilla, Pasarón da la Vera, 25.

Honorio Serradilla, Ceuta, 90.

Cesáreo Pérez Herrero, Losar de la Vera, 50.

Faustino Porras Merchán, Piorna, 12.

Antonio López Criado, Jaraiz de la Vera, 10.

Berenguela Hernández, Navaconcejo, 10.

Florencio López, 10.

Andrés Díaz, (herederos), Jaraiz de la Vera, 15.

Benedicto Trujillo, idem, 36'50.

Robustiano Muñoz Jiménez, 15.

Cipriano Pérez Vaquero idem, 20.

Ceferina Martín Curiel, 10.

Víctor Jiménez, (herederos), idem, 50.

Román Alvarez, (herederos), Pasarón de la Vera, 15.

Florencio Jiménez, Madrid, 90.

Dimas Hernández, Descargamaría, 30.

Antonio López Díaz, Ceuta, 70.

Benito Díaz Castaño, Naval Moral de la Mata, 16.

Cándido Lillo, Aldeanueva de la Vera, 10.

Bruno Pancho, Cuacos, 15.

Santos Parrales, Jaraiz de la Vera, 10.

Eusebio García, (a) Castuera, id., 12.

Loreto Burcio, idem, 10.

Felipe Trancón, idem 78.

Saturnino Pérez Gómez, Valverde del Fresno, 20.

Victorio Herrero Pérez, Madrid, 20.

Darfa López Martín, Talavera de la Reina, 10.

Garganta la Olla, 29 de Junio de 1938. II Año Triunfal. — Pedro Gómez López. 2457 y 2610